

CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0

Página 1 de 6

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 2 de 6

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A por medio del presente documento establece la política de prevención del daño antijurídico en beneficio de la defensa de los intereses de la Entidad, lo anterior con el fin de determinar y definir las políticas y parámetros preventivos, evitando actuaciones administrativas y la toma de decisiones de los diferentes procesos que pueden generar hechos u omisiones que vulneran el régimen jurídico aplicable.

2.ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la Entidad es aplicable a todos los procesos de la Entidad.

3. DEFINICIONES

3.1 POLITICA DE PREVENCIÓN:

Es el tratamiento a los problemas administrativos que generen litigiosidad e implica el uso de los recursos públicos para reducir o minimizar eventos generadores del daño antijurídico.

3.2 PREVENCIÓN

Es la acción y efecto de prevenir

3.3 DAÑO ANTIJURIDICO

Es la lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquel que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que normalmente debe soportar un individuo.

3.4 COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Al tenor de lo previsto en el **artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Capítulo V de la Ley 640 de 2001,** decreto 1716 de 2009 y demás disposiciones concordantes es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de una entidad pública.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0

Página 3 de 6

4. NORMATIVIDAD

La fijación de la política de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 y articulo 90 a la constitución política de 1991, en el artículo 16 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, el artículo 2 del Decreto 4085 de 2011 " Por la cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" y la circular externa 06 de fecha 06 de Julio de 2016 titulada " Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Adicional a lo expuesto, con el presente documento se da estricto cumplimiento a lo fijado por la Circular Externa 03 de 2014 y la Circular Externa 06 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. DESARRROLLO

5.1. Este documento es el fundamento para la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A para la vigencia 2018, desarrollado con base en el documento de divulgado por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del estado, llamado "quía para generación de política de prevención del daño antijurídico" y " Lineamientos para el sequimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico" y demás disposiciones concordantes, que hacen parte del presente documento, con el fin de instar a la implementación de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad.

La implementación de esta política tiene como propósito salvaguardar el presupuesto de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A, beneficiando en primera instancia a los administrados a quienes debemos salvaguardar el patrimonio público, a la Entidad para una prestación eficiente y eficaz del servicio y a los funcionarios quienes no tendrán que responder con su propio patrimonio como resultado de sus decisiones, actuaciones y omisiones, asumiendo diversos procesos de diversa naturaleza que se adelante en su contra.

5.2 Definición de la política de prevención del daño antijurídico.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado ha definido la política de prevención del daño antijurídico como"...la solución de los problemas administrativos que generen



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 4 de 6

litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico..."

5.3 Desarrollo de la Metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el proceso de la definición de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de defensa de los intereses de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A, se aplicó la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su Manual de elaboración para la política de prevención del daño antijurídico y demás disposiciones concordantes.

A continuación ARTESANIAS DE COLOMBIA SA. realizará la formulación de la Política de prevención del Daño Antijurídico siguiendo los pasos que a continuación se desarrollan así:

PASO 1: Identificación de la actividad litigiosa o identificar los riesgos:

La Entidad analiza las demandas y condenas identificando las causas de estas, su frecuencia, valor y realiza la priorización de las mismas con base en un criterio explícito.

PERIODO DE TIEMPO

El proceso de Gestión Legal de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A informó a los integrantes del Comité de Conciliación que se efectuó la revisión de los procesos que cursan en contra de la Entidad en el año 2016 en contra de la Entidad, dado su bajo nivel de litigiosidad.

INSUMOS UTILIZADOS

Esta revisión tuvo como fin determinar las causas recurrentes de dichas acciones judiciales siguiendo el procedimiento propuesto en el Manual de elaboración para la política de prevención del daño antijurídico diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 5 de 6

De lo expuesto se encontró:

1. Es necesario señalar que ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A cuenta con un bajo nivel de litigiosidad.

- 2. Frente a la revisión efectuada se encontró en la vigencia 2016 lo siguiente:
- 2.1 RIESGOS: El desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
 - MEDIOS DE CONTROL, IDENTIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LA CAUSA, VALOR, CAUSA GENERAL

TIPO DE INSUMO	CLASE DE ACCION	FRECUENCIA	VALOR DE LAS	CAUSAS	ANÁLISIS DE
	JUDICIAL		PRETENSIONES	GENERALES	LITIGIOSIDAD
DEMANDA	ACCIÓN DE	1	\$322.708.651	Pago de	Demanda
	REPETICIÓN			condena o	interpuesta a favor
				conciliación por	de Artesanías de
				actuación	Colombia S.A.
				dolosa o	
				gravemente	
				culposa de	
				servidor o ex	
				servidor	
				público o	
				particular en	
				ejercicio de	
				funciones	
				publicas	
DEMANDA	ACCION	1	\$176.573.362	Incumplimiento	Demanda
	CONTRACTUAL			Contractual	interpuesta a favor
					de Artesanías de
					Colombia S.A
SOLICITUDES DE	INCUMPLIMIENTO	2	\$169.383.487	Incumplimiento	Demanda
CONCILIACIÓN	DERIVADOS DE			de acuerdo	interpuesta a favor
	SENTENCIAS O			conciliatorio	de Artesanías de
	ACUERDOS				Colombia S.A
	CONCILIATORIOS				
RECLAMACIONES	PROTECCION AL	1	\$73.792.100	Violación o	<u>Demanda</u>
ADMINISTRATIVA	CONSUMIDOR			amenaza a los	interpuesta en
				derechos de los	contra de
				consumidores y	Artesanías de
				usuarios	Colombia S.A

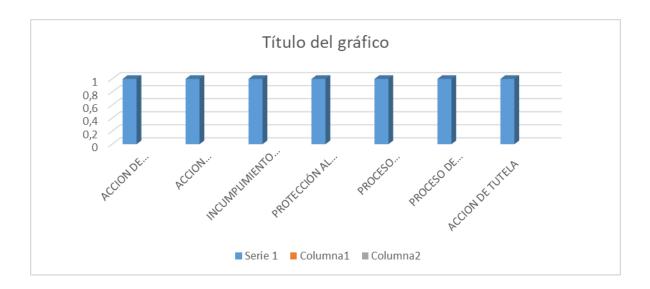


CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 6 de 6

DEMANDA	PROCESO	1	\$50.000.000	Perdida de	Demanda
	REIVINDICATORIO			Posesión o	interpuesta a favor
				tenencia de	de Artesanías de
				Bien	Colombia S.A
DEMANDA	PROCESO	1	\$0	Perdida de	Demanda
	PERTENENCIA			Posesión o	interpuesta a favor
				tenencia de	de Artesanías de
				Bien	Colombia S.A
ACCIÓN	ACCIÓN DE	1	\$0	Daños a bienes	Demanda
CONSTITUCIONAL	TUTELA			por ruina de	interpuesta a favor
				Edificación	de Artesanías de
				Pública.	Colombia S.A





CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0

Página 7 de 6

De la anterior información, para mayor precisión se incorpora la siguiente matriz:

Paso 1.

I Nombre de la entidad		NIAS DE BIA S.A	l Nivel de litigiosidad: RΔIO			
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa						
Periodo analizado			Desde: 1 de Enero de 2016		Hasta	31 de Diciembre de 2016
Tipo de insumo	Tipo de	e acción	Causa general		Frecuencia	Valor
RECLAMACIONES ADMINISTRATIVA		CION AL DR-PROCESO UMARIO	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA		1	\$73.792.100

PÁRRAFO: Teniendo en cuenta el bajo nivel de litigiosidad de la Entidad, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A prioriza las reclamaciones de protección al consumidor debido a que de conformidad con el objeto social y específicamente lo referente a los procesos de comercialización, la Entidad debe prevenir cualquier tipo de litigios que se puedan presentar en su contra relacionados con el mercadeo de los productos artesanales. La presente causa es priorizada respecto al desconocimiento de los funcionarios respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011 frente a una presunta "violación o amenazas los derechos de los consumidores y usuarios".

PASO 2: Determinación de las causas primarias o subcausas que generan el daño antijurídico

Atendiendo lo previsto en el manual para la elaboración para la política de prevención del daño antijurídico diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se presentó al Comité de conciliación de esta corporación, el informe que contiene las causas de demanda más frecuentes, priorizando aquellas en los cuales ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A ha fungido como parte demandada.

Lo importante con el objetivo es definir los asuntos susceptibles de desarrollar una política de prevención del daño antijurídico y determinar las áreas con las que se socializaron los problemas para determinar las acciones correctivas a adoptar.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0

Página 8 de 6

CAUSA GERERAL Y PRIMARIA.

Como resultado del análisis de los expedientes revisados en los que ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A funge como parte DEMANDADA encontró que la causa más alta de demanda es:

• CAUSA GENERAL PRIORIZADA: "INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA"

<u>CAUSA PRIMARIA O SUBCAUSA:</u> "El Desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"

IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y VALOR DE LA DEMANDA OBJETO DE ANÁLISIS.

• La demanda impetrada por la señora MARINELA GOMEZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No 52.883.084 en contra de CENTRAL DE INVERSIONES CISA y ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A fijó como pretensión la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE(\$73.792.100). La referida actuación procesal fue adelantada en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO invocando como fundamento de la demanda "Publicidad Engañosa".

FRECUENCIA DE LAS CAUSA PRIMARIA

 Dado el bajo de litigiosidad que presenta la Entidad, la causa mencionada se presenta con poca ocurrencia.

IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS.

• Frente al desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" se señaló como áreas responsables a la totalidad de los funcionarios de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A, pero como áreas principales e intervinientes se encuentran la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de promoción y Generación de Oportunidades Comerciales.

ERAN PREVENIBLES LAS CAUSAS PRIMARIAS.

Las causas primarias se pueden prevenir así:



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 9 de 6

1. Con una Capacitación a los funcionarios de la Subgerencia de promoción y Generación de Oportunidades y/o la Subgerencia Administrativa y Financiera (Proceso de Gestión Legal)de la Entidad respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

PRIORIZACIÓN DE LA CAUSA GENERAL

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A priorizó esta causa de gran impacto por los siguientes aspectos:

- Por las implicaciones económicas que tenía esta demanda frente a una eventual pérdida y condena del mismo.¹
- Adicionalmente estableció su importancia dada que en este tipo de procesos ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A funge en calidad de DEMANDADA.
- Si bien no es un tema de constante frecuencia, el impacto económico es alto frente a una eventual pérdida o condena.

De la anterior información, para mayor precisión se incorpora la siguiente matriz:

Paso 2.

Nivel de litigiosidad: Nombre de la entidad ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A **BAJO** Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas Área Causa general Causas primarias o generadora de ¿Prevenible? Prioridad Hechos Frecuencia Valor priorizada subcausas la conducta "FI La demanda impetrada por la Subgerencia señora MARINELA GOMEZ Desconocimiento de promoción y del ámbito de Generación de GUZMAN identificada con la INCUMPLIMIENTO aplicación de la lev Oportunidades DE NORMA cédula de ciudadanía No \$73.792.100 ALTA 1480 de 2011-"Por y/o la JURIDICA 52.883.084 en contra de medio de la cual se Subgerencia CENTRAL DE INVERSIONES Administrativa expide el Estatuto CISA y ARTESANIAS DE del Consumidor y v Financiera

_

¹ Fue utilizado el valor para la priorización de la causa, lo anterior debido al impacto económico al que se puede ver avocada la Entidad frente a una eventual pérdida del proceso.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 10 de 6

iciones"		

PARÁGRAFO: **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A priorizó como subcausa** : "El Desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011- "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", lo anterior debido a que si bien la Entidad cuenta con un bajo nivel de litigiosidad de la Entidad, es fundamental priorizar las reclamaciones de protección al consumidor debido a: 1)Las implicaciones económicas que tenía esta demanda frente a una eventual pérdida y condena del mismo.² 2)Se estableció su importancia dada que en este tipo de procesos ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A funge en calidad de DEMANDADA.3) Si bien no es un tema de constante frecuencia, el impacto económico es alto frente a una eventual pérdida o condena.

Adicional a lo expuesto, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A prioriza esta subcausa de conformidad con el objeto social y específicamente lo referente a los procesos de comercialización, pues es de vital importancia para la Entidad prever cualquier tipo de litigios que se puedan presentar en su contra relacionados con el mercadeo de los productos artesanales.

III. PASO 3: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

PROPUESTA DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN.

MEDIDAS Y MECANISMOS PARA ATACAR LA CAUSA PRIMARIA

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A formula como medidas para atacar la causa primaria la siguiente:

_

² Fue utilizado el valor para la priorización de la causa, lo anterior debido al impacto económico al que se puede ver avocada la Entidad frente a una eventual pérdida del proceso.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 11 de 6

1. Capacitación a los funcionarios de la Entidad respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS

La capacitación a los funcionarios de la Entidad Capacitación a los funcionarios de la Subgerencia de promoción y Generación de Oportunidades y/o la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad (Proceso de Gestión Legal) respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011, la cual será incluida dentro del plan de capacitaciones anual –vigencia 2018

El Comité de Conciliación realizará seguimiento semestral al cumplimiento de las actividades objeto de mitigación del riesgo.

RESPONSABLE DE LA EJECCUCIÓN DE LOS MECANISMOS

Como responsable de la ejecución de estos mecanismos encontramos:

 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El proceso de Gestión Legal solicitará a la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos la inclusión de la capacitación a los funcionarios de la Entidad respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011 en plan de capacitaciones anual –vigencia 2018

IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS A UTILIZAR

Los recursos necesarios para ejecutar los mecanismos propuestos son:

- **HUMANOS:** Funcionarios encargados de la realización de la gestión tanto de la capacitación como de la actualización de los procedimientos
- ADMINISTRATIVOS: Coordinación logística de la capacitación.
- FINANCIEROS: La inversión de recursos cuando a ello hubiere lugar.

LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN.



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0 Página 12 de 6

La presente política de prevención de daño antijurídico será comunicada a la totalidad de los funcionarios de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A mediante la página web de la Entidad y la Intranet.

De la anterior información, para mayor precisión se incorpora la siguiente matriz:

Paso 3.

Nombre de la entidad		ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A					
Paso tres: plan de acción							
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va hacer?	Divulgación	
"El Desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011- "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"	Sensibilización de la ley 1480 de 2011 a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A	Capacitación a los funcionarios de la Entidad respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".	Segundo semestre de 2018	Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos	*Humanos *Administrativos *Financieros	La presente política de prevención de daño antijurídico será comunicada a la totalidad de los funcionarios de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A mediante la página web de la Entidad y la Intranet.	

IV. PASO 4: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Criterios de evaluación de la política de prevención:

Frente a las anteriores causas y riesgos, el Comité de Conciliación recomida como política de prevención del daño antijurídico la siguiente:

"La Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada por la entidad es fomentar en los funcionarios de la Subgerencia de Promoción y Generación de Oportunidades Comerciales y/o la Subgerencia Administrativa y Financiera (Proceso de Gestión Legal) de Artesanías de Colombia el conocimiento de la normatividad externa relativa a sus funciones o actividades, para reducir el



CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

VERSIÓN: 0

Página 13 de 6

impacto económico que los procesos legales que se adelante en contra de la entidad incluyendo controles en los procesos de la entidad."

En igual sentido se formula como indicador de prevención el siguiente:

"INDICADOR DE PREVENCIÓN. La entidad adopta el siguiente Indicador de la Política de Prevención: "Número de capacitaciones programadas a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A respecto a la Ley 1480 de 2011 con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos"/ Número de capacitaciones realizadas a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A respecto a la Ley 1480 de 2011 con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos"

De la anterior información, para mayor precisión se incorpora la siguiente matriz:

Paso 4.

Nombre de la entidad

ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A

Insumos	del plan de acción		Evaluación				
Causa primarias o segundarias	Mecanismo	Medida	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto		
"El Desconocimiento del ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se	Capacitación a los funcionarios de la Entidad respecto al ámbito de aplicación de la ley 1480 de 2011-"Por medio de la	Sensibilización de la ley 1480 de 2011 a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A	"Número de capacitaciones realizadas a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A respecto a la Ley 1480 de 2011 con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos"/ Número de capacitaciones programadas a los funcionarios de Artesanías de Colombia S.A respecto a la Ley 1480 de 2011 con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Físicos"	Número de funcionarios que aprobaron la evaluación³ del tema objeto de capacitación /Número total de funcionarios de Artesanías de Colombia S.A capacitados respecto a la Ley 1480 de 2011	[(# de demandas por la causa primaria en 2018 - # de demandas por la causa primaria en 2017) /		
dictan otras disposiciones"	cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".						

³ La evaluación se realizará finalizada la capacitación y la misma se entenderá aprobado con la el setenta y cinco por ciento de las respuestas contestadas de manera acertada.



02 de Octubre de 2017

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

CÓDIGO: POL-DPC-006

Documento vigente a partir de: 16/04/2018

16 de Abril de 2018⁶

VERSIÓN: 0 Página 14 de 6

Elaboró/Actualizó	Revisó	Aprobó:
JULIE JOHANA GARCIA ALDANA Profesional de gestión	Comité de Conciliación ⁴	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

28 de Noviembre de 2017⁵

_

 $^{^{\}rm 4}$ Acta No 125 de fecha 28 de Noviembre de 2017- Comité de Conciliación.

 $^{^{\}rm 5}$ Acta No 125 de fecha 28 de Noviembre de 2017- Comité de Conciliación.

⁶ Radicado No 20183000020931-DPE de fecha 16-04-2018, documento emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.